



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Solicitud de Préstamo Hipotecario Otros Fines de Vivienda

Lugar y fecha de solicitud: _____

Señores

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Presente.-

Yo, _____,

GRADO

FUERZA

APELLIDOS Y NOMBRES

con número de cédula: _____, solicito se dignen disponer a quien corresponda, analice el cumplimiento de los requisitos legales y financieros establecidos en el Reglamento Otros Fines de Vivienda, previo a la adjudicación del Préstamo Hipotecario, recursos que los utilizaré para:

- | | |
|--|-----|
| a) Adquirir otra vivienda | () |
| b) Construir otra vivienda en terreno propio | () |
| c) Comprar terreno con fines de vivienda | () |
| d) Mejorar y/o Ampliar la vivienda | () |

ESTADO CIVIL:				
Soltero ()	Casado ()	Unión Libre ()	Divorciado ()	Viudo ()
Apellidos y Nombres del (la) cónyuge:				
Trabaja el (la) cónyuge: SI () NO ()				
Nombre de la empresa:				
Cargo que desempeña:			Antigüedad (años):	
Nombre del Jefe Inmediato:				
Dirección de la empresa:				
Teléfonos de la empresa:			Correo electrónico:	
DIRECCION DEL DOMICILIO ACTUAL DE LA FAMILIA:				
Provincia:		Ciudad:		Parroquia:
Calle:				
Teléfono domicilio:			Teléfono celular:	
Correo electrónico:				
Tipo de vivienda:	Propia ()	Arrendada ()	Fiscal ()	Familiares ()
REFERENCIA DE UN FAMILIAR:				
Apellidos y Nombres:			Parentesco:	
Provincia:		Ciudad:		
Teléfonos:				

SOLICITO SE ANALICE LA ADJUDICACIÓN DEL PRÉSTAMO CON INGRESOS ADICIONALES PERMANENTES Y FORMALES:	
SI ()	NO ()
Ingresos en relación de dependencia (4 últimos roles de pago) afiliado	()
Ingresos en relación de dependencia (4 últimos roles de pago) cónyuge	()
Rentas obtenidas como persona natural o jurídica (3 últimas declaraciones SRI) cónyuge y/o afiliado	()

DECLARO (MOS) QUE:

- a) Los datos anotados en esta solicitud son veraces y actualizados, por lo que están sujetos a comprobación por parte del ISSFA y en caso de falsedad, autorizo para que el Instituto la anule y ejecute las acciones pertinentes.
- b) Autorizo (amos) al ISSFA verifique los ingresos adicionales y comportamiento crediticio, con el fin de confirmar los ingresos adicionales.
- c) Una vez adjudicado el préstamo hipotecario, dispongo un plazo de noventa días para la entrega de la escritura con patrimonio familiar e hipoteca debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente a favor del ISSFA. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a la anulación del proceso de adjudicación y de cualquier derecho que podría haberme asistido.

- d) Mantendré (mos) el sueldo líquido acorde al nivel de endeudamiento con el cual el ISSFA me adjudicó el préstamo, para que se pueda realizar el desembolso al respectivo beneficiario en base al monto adjudicado. En el caso que desmejore mi sueldo líquido, deslindo al Instituto de cualquier problema que se pueda ocasionar.
- e) Durante el trámite del préstamo hipotecario en el caso de pasar de servicio Activo a Pasivo, conozco que el nivel de endeudamiento y sueldo líquido se modifican, por lo que el monto adjudicado del préstamo puede estar sujeto a variaciones, en este caso deslindo al ISSFA de cualquier responsabilidad que pueda ocasionar lo señalado.
- f) El descuento mensual de los dividendos del préstamo hipotecario, será a través de mi Haber Militar o Pensión de Retiro, o del mecanismo que el Instituto determine para el efecto.
- g) La Tasa de Interés del préstamo hipotecario es reajutable.
- h) Si el dividendo mensual del préstamo, total o parcialmente, no fuere descontado por distintas causas, cancelaré el respectivo valor en la cuenta que el ISSFA establezca para tal efecto y entregaré el comprobante de depósito en cualquiera de las oficinas del Instituto a nivel nacional. Caso contrario, en el siguiente mes se tramitará el descuento a través del rol de pagos el dividendo correspondiente más el o los que se encuentren vencidos, incluida la respectiva tasa de interés de mora.
- i) En caso de ser dado de baja de la Institución sin derecho a Pensión de Retiro, el ISSFA de oficio abonará a la deuda con los valores que por prestaciones de la Seguridad Social Militar tenga derecho y de existir saldo pendiente de cancelación, el pago de los dividendos restantes hasta la cancelación total del préstamo lo efectuaré a través de depósitos mensuales en la cuenta que establezca el ISSFA, cuyo comprobante lo entregaré para su registro en la Matriz, Regional o Agencias a nivel nacional.
- j) En el caso que incurra en mora por el pago del préstamo, dará lugar a que el ISSFA inicie el procedimiento de cobranza observando lo establecido por el Organismo de Control, inclusive la acción coactiva de agotarse las instancias previas de cobro.
- k) En caso de utilizar el préstamo para construcción en terreno propio, mejoras o ampliación de vivienda, el plazo máximo para ejecutar las obras de acuerdo al presupuesto, será hasta ciento ochenta (180) días, contabilizados desde el primer desembolso.
- l) El ISSFA a través del Perito Avaluador, realizará la inspección de la construcción, mejora o ampliación del inmueble, de acuerdo al cronograma de obra presentado por el afiliado; en caso de haber incumplimiento injustificado, la Comisión de Crédito luego de un análisis, podrá disponer la liquidación del préstamo adjudicado y generar una nueva tabla de amortización por el monto desembolsado; caso contrario, la Comisión autorizará un ajuste al cronograma de trabajos.

GASTOS DE ESCRITURACION.- Autorizo (amos) que los costos que se generen por: gastos de trámite de escrituración, impuestos, tasas, contribuciones, derechos notariales, honorarios profesionales y otros, se incrementen al monto total del préstamo hipotecario que me adjudique el ISSFA.

Dichos recursos los cancelaré el ISSFA directamente a favor del Estudio Jurídico o Profesional del Derecho que el Instituto asigne mi trámite de escrituración, los que serán incorporados a la tabla de amortización de acuerdo a la liquidación de gastos, previo al desembolso del préstamo.

En situaciones que por decisión voluntaria no culmine la escrituración e inscripción de la hipoteca a favor del ISSFA, los recursos entregados para los trámites al Estudio Jurídico o Profesional en Derecho, serán liquidados y cancelados por mi persona al Instituto.

Por la favorable atención que el ISSFA dé a esta solicitud, declaro (mos) haber registrado claramente la información, tener pleno conocimiento de su contenido y haber autorizado la generación del desembolso por los gastos de escrituración.

FIRMA DEL AFILIADO
CC.

FIRMA DEL (LA) CONYUGE
CC.

NOTA:

- a) Imprima la solicitud, legalícela y adjunte los requisitos en el orden detallado, dependiendo el destino del préstamo.
- b) Para el trámite de Avalúo, favor seguir las instrucciones que se encuentran en la página Web del ISSFA.
- c) Una vez obtenido el informe del perito Avaluador, adjúntelo a la carpeta y entréguelo en la Agencia del ISSFA más cercana a su residencia o lugar de trabajo (no es necesario la presencia del afiliado)

Señor afiliado para mayor información y seguimiento de su trámite comuníquese al 1700-000-400

BENEFICIOS DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA

Tiene por objeto liquidar al momento del fallecimiento del Afiliado y /o conyugue o Conviviente Legal, la deuda vigente por los préstamo que mantenga con el ISSFA, beneficiándose de esta manera a los herederos del asegurado. A continuación se detallan los beneficios y requisitos que deberán ser presentados:

DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE UN SINIESTRO:

PARA FALLECIMIENTO:

- Solicitud en formato general del ISSFA, donde se requiera la aplicación del Seguro de Vida.
- Copia de la Cédula a color del causante
- Copia del Certificado de Defunción
- Certificado emitido por el ISSFA en que se indica el saldo insoluto(capital más interés a la fecha del siniestro)

MUERTE PRESUNTA:

- Copia de la cédula a color o de la ficha simplificada de datos del ciudadano del titular (legible)
- Copia certificada de la sentencia de declaración de muerte presunta, legalmente ejecutoriada.
- Certificado emitido por el ISSFA, en el que se indica el saldo insoluto (capital más interés a la fecha de la desaparición)

PARA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: (aplica únicamente al titular)

Si el deudor asegurado se incapacitara total y permanentemente durante la vigencia de este seguro, para efecto sería cuando el deudor sufra alteraciones funcionales, comprobables desde el punto de vista médico, que de por vida le impida desempeñar cualquier actividad.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE:

- Copia de la cédula a color del titular
- Certificado de incapacidad total y permanente
- Certificado emitido por el ISSFA en el que se indica el saldo insoluto, (capital más interés a la fecha del siniestro).

BENEFICIOS ADICIONALES SIN COSTO:

La Aseguradora otorgara la prestación de servicios exequiales sin costo, de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES:

LATINA SEGUROS. Brindará el programa de **SERVICIOS EXEQUIALES (solo titular)**, ante cualquier eventualidad las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, con tan solo una llamada al 1800LATINA, se procederá directamente a gestionar la provisión al ASEGURADO de aquellos servicios necesarios para la inmediata atención.

EXCLUSIONES:

- Se considera las exclusiones que establece la póliza de Seguros LATINA.

IMPORTANTE:

El ISSFA, una vez conocido el siniestro, tendrá un término de 60 días, para presentar el respectivo reclamo del siniestro a la Compañía de Seguros por la ocurrencia del fallecimiento del Asegurado deudor y/o Conyugue y/o Conviviente Legal, por lo que la documentación deberá ser entregada en el ISSFA MATRIZ, o en cualquier agencia a nivel nacional, antes del plazo establecido; caso contrario el ISSFA se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionar el incumplimiento a los señalado.

Señor afiliado para mayor información y seguimiento de su trámite comuníquese al 1700-000-400